

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00053.00

DEMANDANTE: Álvaro Virgilio Salas Angulo

DEMANDADO: UGPP

Vista la anterior nota secretarial, se procede a decidir, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Informa Secretaría que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este juzgado mediante auto de fecha 25 de mayo de 2016, referido a que aportara al expediente constancia en la cual se señale el último lugar donde el actor prestó sus servicios. Ello con la finalidad de establecer la competencia para conocer del presente asunto.

Como quiera que la parte actora ha guardado silencio frente a lo pedido por este juzgado se ordenará requerirlo con la advertencia del deber de colaboración que le asiste frente a la autoridad judicial, más aun cuando se trata de la protección y la defensa de sus intereses.

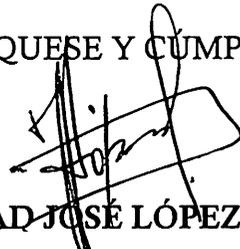
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Por Secretaría, requiérase al apoderado del demandante a fin de que dentro del término de cinco (5) días cumpla con lo pedido a través de auto calendarado 25 de mayo de 2016.

2.- Vencido el término concedido, vuelva el expediente a despacho a fin de proveer.

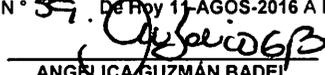
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 57. De Hoy 11-AGOS-2016 A LAS 8:00 A.m.

ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaría